

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 4 de AGOSTO de 2017 No. 72 Tomo CCCVII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir la siguiente, REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 8-2017 DEL 24 DE ENERO DE 2017, "REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE LOS BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

Página 1

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 122-2016 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN INTEGRAL DEL SUR que podrá abreviarse "FUNDAIS".

Página 8

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO SUCHITEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

Acuérdase EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGAS Y DE MOTOTAXIS, EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS AREAS CERCANAS, COLONIAS, CANTONES, FINCAS CIRCUNVECINAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SUCHITEPEQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ.

Página 8

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO 162/017

Página 10

MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase autorizar al Departamento de Control Urbano, para que cobre el cien por ciento del valor de las licencias de construcción emitidas fuera del perímetro urbano colonial.

Página 10

ANUNCIOS VARIOS

- Líneas de Transporte	Página 11
- Disolución de Sociedad	Página 11
- Patentes de Invención	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 11
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 19
- Constituciones de Sociedad	Página 27
- Modificaciones de Sociedad	Página 29
- Convocatorias	Página 25, 29

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir la siguiente, REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 8-2017 DEL 24 DE ENERO DE 2017, "REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE LOS BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA".

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 167-2017

Guatemala, 28 de julio de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 8-2017 de fecha 24 de enero de 2017, se emitió el "Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala".

CONSIDERANDO

Que a efecto de fortalecer la transparencia en la adjudicación de Bonos del Tesoro, se hace necesaria la reforma del Reglamento citado en el considerando anterior, por lo que es imperativo emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 60 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

ACUERDA

Emitir la siguiente,

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 8-2017 DEL 24 DE ENERO DE 2017, "REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE LOS BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 8, el cual queda así:

ARTÍCULO 8. Adjudicación a través de sistemas competitivos de negociación. La adjudicación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala que se realice en el mercado interno a través de sistemas competitivos de negociación, se efectuará de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 313-2014 o por la normativa que lo sustituya.

Los funcionarios que integran la "Comisión de Calificación de Posturas de Títulos Valores Públicos" regulada en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 313-2014 de fecha 9 de julio de 2014, así como autoridades y personal del Ministerio de Finanzas Públicas que han accedido a información privilegiada o relevante con respecto a Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, tienen prohibición de invertir en dichos títulos valores, ya sea en quetzales o en moneda extranjera, en el mercado nacional e internacional.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
 JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signature]
 Julio Héctor Estrada
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
 Carlos Adolfo Martínez Gubarte
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA